Fecha de la Diligencia:	09 de septiembre de 2026
Lugar de la Diligencia:	Microsoft Teams
Modalidad:	Virtual
Grabación:	La grabación de la diligencia se encuentra ubicada en el expediente del proceso de contratación

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Llevar a cabo la Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria de Desierta, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en el marco del proceso de **Licitación Pública No. SNS-LP-1-2026** cuyo objeto consiste en: **"***Prestar los servicios de apoyo logístico para la coordinación, organización y realización de los eventos y actividades de carácter nacional que en ejercicio de sus funciones debe realizar y atender la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas mínimas".*

ASISTENTES

Por parte de la Superintendencia Nacional de Salud:

Nombre Completo	Cargo
Silvia Margarita Mancipe Toloza	Directora (e) de contratación y ordenadora del gasto para el proceso de contratación
Luz Dary Sánchez Gutiérrez	Contratista Dirección de Contratación
Marcela Ariza Anaya	Contratista Dirección de Contratación
Cindy Alexandra Orjuela Mendez	Contratista - Dirección de Contratación
Luz Adriana Garavito Rozo	Profesional Especializado Grupo de Gestión Contractual - Dirección de Contratación
Lenin Augusto Pardo Porras	Profesional Especializado - Dirección de Contratación
Soraya Mahecha Romero	Profesional especializado Delegatura para la Protección al Usuario
Diana Ximena García Meza	Superintendente (E) Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud
Sulma Liliana Cabanilla Ojeda	Profesional Especializado Delegatura para Entidades de Aseguramiento en Salud
Mónica María Peña Osorio	Contratista de la Delegatura para Entidades Territoriales
Amaury Machado Rentería	Profesional especializado Delegatura para prestadores de servicios de salud
Charly Alexander Rociasco Méndez	Jefe (E) Oficina Asesora de Planeación
Soraya Marcela Prada Peña	Profesional especializado

Nombre Completo	Cargo
	Oficina Asesora de Planeación.
Cesar Augusto Piñeros García	Directora (E) de Innovación y Desarrollo
Katherin Alejandra Ávila García	Contratista Dirección de Innovación y Desarrollo
Jazmin Maritza la Rotta Bernal	Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas e Imagen Institucional
Alba Luz Arrieta Payares	Profesional especializado Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas e Imagen Institucional
Martha Elena Rondón Ramírez	Jefe (E) Oficina de Control Disciplinario Interno
Manuel Alejandro Morales Quiroga	Profesional especializado Oficina de Control Disciplinario Interno
María Augenia Quintero Gómez	Directora (e) Administrativa
Catalina María Yucumá Carvajal	Contratista Dirección Administrativa

Por parte de los proponentes:

Nombre Completo	Cargo
Jesús Atilano Ramos Kleber	Representante legal ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A
Santiago Cárdenas Salazar	Apoderado FEELING COMPANY SAS
Silvia Patricia Gómez Uzcátegui	Representante legal LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS
Mayer Castillo Ardila	Apoderado UT SUPERSALUD
Andrés Felipe Zambrano Quintero	Apoderado UT VISION SUPERSALUD 2026

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Doctora **SILVIA MARGARITA MANCIPE TOLOZA,** en calidad de Directora (e) de Contratación y Ordenadora del Gasto para este proceso de contratación de conformidad con la Resolución No. 2026940010009011-6 del 4 de septiembre de 2026 *"Por medio de la cual se hace una delegación,"* a las 10:35 AM, apertura la Audiencia Pública de Adjudicación y/o declaratoria desierta del proceso de **Licitación Pública No. SNS-LP-1-2026**, de conformidad con lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 220 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual se llevó a cabo a través del aplicativo tecnológico “Teams”. Acto seguido procede a desarrollar el presente orden del día:

1. Lectura aspectos del proceso

Se da lectura del objeto, presupuesto y plazo de ejecución del proceso de **Licitación Pública No. SNS-LP-1-2026.**

2. Reglas Audiencia virtual

Se da lectura a las reglas de la audiencia virtual así:

- La presente sesión virtual se encuentra conforme a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011, así como al concepto No. CCE-DES-FM-17 de Colombia Compra Eficiente del 19 de marzo de 2020, que permiten adelantar los procedimientos administrativos por medios electrónicos.

- El término señalado en el cronograma del presente proceso de selección para la celebración de la audiencia pública y expedición del acto de adjudicación no podrá ser utilizado por los Proponentes para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios y documentos previos, pliego de condiciones e informes de verificación, ni una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

- En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por la Ordenadora del Gasto por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

- Es importante aclarar que la presente sesión virtual está siendo grabada.

- La Entidad adjudicará el presente proceso de selección, al proponente que haya sido calificado con el mayor puntaje según las reglas del pliego de condiciones, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, de conformidad con lo establecido el artículo 273 de la Constitución Política de Colombia y con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. El acto de adjudicación se publicará en la plataforma SECOP II.

- Podrán participar en la audiencia de adjudicación, el representante legal del proponente o la persona debidamente autorizada por este, mediante PODER ESPECIAL, con presentación personal.

3. Aspectos técnicos para tener en cuenta

Se da lectura de los aspectos operativos de la audiencia así:

El funcionario organizador de la audiencia (Marcela Ariza Anaya) de la Superintendencia Nacional de Salud será el moderador de la audiencia, quien podrá silenciar el micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención, tal como se realiza de manera presencial.

Si requiere hablar, deberá indicarlo por el chat con el que cuenta la herramienta. De esta manera el moderador anunciará quién será el proponente y el orden en el que participarán.

Cuando sea el turno de participar, active el audio y si desea que lo vean active el video.

Cuando finalice su intervención deberá desactivar nuevamente el audio y el video. Así se garantiza que la audiencia mantenga un orden y los demás asistentes tengan oportunidad de participar y ser escuchados.

Tenga en cuenta que al desactivar su propio audio y video cada proponente podrá seguir escuchando y participando en la audiencia. Solo se activa para atender al turno de participación dado por el moderador.

Si algún proponente no quiere participar o desea abandonar la audiencia, debe dejar constancia en el chat solo para efectos de control. Si algún proponente tiene fallas o dificultades en la conexión que impida su participación, deberá manifestarlo por medio de mensaje a través de la plataforma SECOP II. En el caso en que un porcentaje superior al quince por ciento (15%) de los proponentes que estén participando en la reunión virtual, manifiesten dificultades o fallas en la conexión que impida su participación, la audiencia se suspenderá hasta tanto se verifiquen las razones, con el fin de mantener la transparencia en la audiencia.

El chat/mensajes de texto del aplicativo Microsoft Teams **sólo puede ser utilizado para solicitar el uso de la palabra**, en los momentos de la actuación administrativa correspondiente. La palabra será otorgada por quien dirige la diligencia. No tendrán efectos en las actuaciones, las manifestaciones realizadas por ese medio (chat), a menos que se determine lo contrario en desarrollo de la audiencia por quien la preside.

4. Verificación de los asistentes

Se informa que en la audiencia de adjudicación se encuentran presentes en la sala virtual:

- En representación de la Superintendencia Nacional de Salud:

NOMBRES	CARGO O VINCULACIÓN
Silvia Margarita Mancipe Toloza	Directora (E) de Contratación y Ordenadora del Gasto para este proceso de contratación.
Luz Dary Sánchez Gutiérrez	Contratista Dirección de Contratación
Comité Asesor y Evaluador	
CINDY ALEXANDRA ORJUELA MENDEZ Contratista - Dirección de Contratación **LUZ ADRIANA GARAVITO ROZO**	COMITÉ JURÍDICO

Profesional Especializado Grupo de Gestión Contractual - Dirección de Contratación **MARCELA ARIZA ANAYA** Contratista - Dirección de Contratación	
LENIN AUGUSTO PARDO PORRAS Profesional Especializado - Dirección de Contratación	COMITÉ FINANCIERO
DIANA CAROLINA ERASO RODRIGUEZ Superintendente (E) Delegada para la Protección al Usuario. **DIANA CAROLINA ERASO RODRIGUEZ** Directora (E) de Servicio al Ciudadano y Promoción de la Participación Ciudadana **DIANA CAROLINA ERASO RODRIGUEZ** Director (E) de Inspección y Vigilancia para la Protección al Usuario **SORAYA MAHECHA ROMERO** Profesional especializado Delegatura para la Protección al Usuario **DIANA XIMENA GARCÍA MEZA** Superintendente (E) Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud **SULMA LILIANA CABANILLA OJEDA** Profesional Especializado Delegatura para Entidades de Aseguramiento en Salud **ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO** Superintendente (E) Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **MONICA MARIA PEÑA OSORIO** Contratista de la Delegatura para Entidades Territoriales	COMITÉ TECNICO Y ECONÓMICO

MONICA ROCÍO LOMBANA GARCÍA Superintendente (E) Delegada para Prestadores de Servicios de Salud **AMAURY MACHADO RENTERIA** Profesional especializado Delegatura para prestadores de servicios de salud **CHARLY ALEXANDER ROCIASCO MENDEZ** Jefe (E) Oficina Asesora de Planeación **SORAYA MARCELA PRADA PEÑA** Profesional especializado Oficina Asesora de Planeación. **CESAR AUGUSTO PIÑEROS GARCIA** Directora (E) de Innovación y Desarrollo **KATHERIN ALEJANDRA AVILA GARCÍA** Contratista Dirección de Innovación y Desarrollo **JAZMIN MARITZA LA ROTTA BERNAL** Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas e Imagen Institucional **ALBA LUZ ARRIETA PAYARES** Profesional especializado Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas e Imagen Institucional **MARTHA ELENA RONDÓN RAMIREZ** Jefe (E) Oficina de Control Disciplinario Interno **MANUEL ALEJANDRO MORALES QUIROGA** Profesional especializado Oficina de Control Disciplinario Interno **MARIA EUGENIA QUINTERO GOMEZ** Directora (e) Administrativa	

CATALINA MARIA YUCUMÁ CARVAJAL Contratista Dirección Administrativa	

- En representación de los proponentes se presentaron:

PROPONENTE	NIT O CC	ASISTENTE	CALIDAD EN QUE ACTUA
FEELING COMPANY SAS	811025635-7	Santiago Cárdenas Salazar	Apoderado (x) Representante Legal ()
ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.	811006904-2	Jesús Atilano Ramos Kleber	Apoderado () Representante Legal (x)
LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS	900582854 4	Silvia Patricia Gómez Uzcátegui	Apoderado () Representante Legal (x)
UT SUPERSALUD	No Aplica	Mayer Castillo Ardila	Apoderado (x) Representante Legal ()
UT VISION SUPERSALUD 2026	No Aplica	Andrés Felipe Zambrano Quintero	Apoderado (x) Representante Legal ()

Dentro de la audiencia, la Directora (e) de contratación y ordenadora del gasto para este proceso de contratación, le dio personería jurídica a los apoderados presentes en la diligencia.

5. Informe definitivo del proceso de selección

Se informa en audiencia que el Informe Definitivo del proceso de **Licitación Púbica No. SNS-LP-1-2026** fue publicado en la plataforma del SECOP II el 8 de septiembre de 2026, para conocimiento de todos.

6. Respuestas a las observaciones al Informe de Verificación y Evaluación:

Se deja constancia que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el Informe de Verificación y Evaluación permaneció a disposición de los proponentes en la plataforma del SECOP II durante cinco (5) días hábiles comprendidos **entre el 26 de agosto al 1 de septiembre de 2026**, para que éstos presentaran tanto las observaciones que estimaran pertinentes, así como documentos subsanables tal como lo dispone el parágrafo 1o de artículo 5o de la Ley 1882 de 2018.

7. Uso de la palabra de los interesados:

Se informa a los asistentes que se otorgará a los proponentes o apoderados de las firmas participantes dentro del proceso de selección la oportunidad de intervenir en la presente diligencia virtual por un término máximo de **cinco (5) minutos**, el cual puede distribuir en dos (2) partes, la primera para pronunciarse sobre la evaluación definitiva publicada en la plataforma del SECOP II así como la respuesta de la entidad a las observaciones presentadas en periodo de traslado, y la segunda para hacer las respectivas replicas por las observaciones presentadas en su contra en esta diligencia. Los proponentes pueden manifestar, que renuncian a su Derecho de intervención.

Las intervenciones de los representantes legales o apoderados de las firmas Proponentes deberán estar relacionadas con el asunto de la audiencia y en todo caso, la audiencia no podrá ser utilizada por los oferentes para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios evaluativos. De igual manera se aclara que el derecho de réplica procede únicamente para dar respuesta a las observaciones que los demás Proponentes realicen a su propuesta. Por lo tanto, en el evento que, en ejercicio del derecho de réplica, el Proponente se refiera a asuntos no relacionados con la observación presentada con respecto a su oferta, el funcionario que presida la audiencia le reconvendrá en tal sentido y podrá, en todo caso, interrumpirlo en el uso de la palabra.

Durante la intervención de los representantes o delegados de las firmas participantes no se permitirán alusiones ofensivas, irrespetuosas, injuriosas y tendenciosas de los voceros de las firmas entre sí, y contra los miembros del Comité Evaluador y/o funcionarios de la Entidad, que participen dentro de la Audiencia de Adjudicación virtual.

Luego que los participantes hubiesen agotado su derecho a intervenir, no se permitirán nuevas intervenciones de los voceros de las firmas participantes y solo serán atendidas las observaciones que se deseen plantear en ejercicio del derecho de petición, las cuales serán resueltas en los términos de ley.

Se concede el uso de la palabra, así:

ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.

El representante legal del proponente solicita se le informe porque no fue aceptada la subsanación que realizaron en donde se corrobora la simultaneidad en la ejecución de eventos con un certificado aportado en el proceso inicial de subsanación. Las condiciones de tiempo, duración y forma del evento fueron aportadas con el certificado en el tiempo de subsanación, fue aportada el 27 de agosto de 2026.

FEELING COMPANY SAS

El apoderado manifiesta dos argumentos expuestos en la subsanación que se publicó en la plataforma SECOP II el 1 de septiembre de 2026:

- En la oferta inicial identificaron claramente a los socios que conforman la sociedad con sus respectivos Nit. Cuando la entidad requirió el dígito de verificación de los números de identificación para poder consultar los antecedentes en las plataformas

oficiales, se aportó en debida forma mediante la subsanación allegada el 01 de septiembre de 2026, estrictamente dentro de la oportunidad procesal correspondiente.
El dígito de verificación no altera para nada la capacidad jurídica, no modifica la oferta y no otorga puntaje, por mandato expreso del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 ese es un requisito totalmente subsanable; al haber aportado la carta de presentación ajustada la entidad cuenta con toda la información exigible en el numeral 4.1.11 del pliego de condiciones definitivo para verificar la ausencia de antecedentes.

Ahora bien, no hay argumento para rechazar la oferta.

- Respecto de la simultaneidad, la propuesta presentada fue contundente respecto de este aspecto toda vez que la certificación oficial expedida por el Ministerio del Interior establece de manera objetiva la concurrencia temporal y territorial de eventos, detalla expresamente las obligaciones de orientar, planear, organizar administrar y ejecutar la operación logística necesaria para cada evento, demostrando que no se trata de una participación aislada sino de una operación logística nacional simultánea; desconocer la coincidencia temporal cuando una certificación oficial registra múltiples actividades el mismo día, es ignorar la evidencia documental objetiva, además es un despropósito y una exigencia extrema requerir en esta etapa de la evaluación actas u horas cuando dicha especificidad no fue requerida en los pliegos de condiciones.

 Se evidencia la simultaneidad demostrando ampliamente el aforo mínimo de 100 personas en dos (2) escenarios innegables certificado por el Ministerio del Interior: el primero el del 9 de diciembre de 2020 donde se ejecutaron 5 eventos concurrentes de 250 y 300 personas, el segundo el 18 de noviembre de 2020 se ejecutaron 4 eventos máximos, movilizar esa estructura en municipios apartados del Chocó en una misma jornada exige una simultaneidad y concurrencia, si la entidad quería verificar la información podía comunicarse directamente con la entidad y corroborar la información y no rechazar la oferta.

 Por último, si el comité evaluador considera más elementos de juicio, se solicita revisar íntegramente el archivo o expediente del contrato 53 de 2024 suscrito directamente con la Superintendencia Nacional de Salud y Feeling Company donde podrá verificar y de primera mano que se cumplieron todos los requisitos exigidos en el proceso de contratación.

 Por lo anterior se requiere habilitar la oferta.

LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS

Informa que no hará uso de la palabra en este momento. Se reserva el derecho a la réplica.

UT SUPERSALUD

Informa que no hará uso de la palabra en este momento. Se reserva el derecho a la réplica.

UT VISION SUPERSALUD 2026

El apoderado de la Unión Temporal menciona, en primera medida, que Feeling se consumió en su intervención los cinco (5) minutos, por lo que no tendría derecho a réplica.

Menciona que les parece un despropósito lo requerido por la entidad no solo en tiempo sino en horas la simultaneidad, es importante recordar que en los pliegos de condiciones si se fijó la temporalidad no solo en tiempo sino en horas, a fin de establecer la concurrencia.

También es importante mencionar que los oferentes en esta etapa no pueden exigir a la entidad verificaciones adicionales, toda vez que la carga de la prueba la tiene el oferente y esta información detallada, como es la simultaneidad, en tiempo y en horas le corresponde al oferente.

En el caso eventual que el oferente Feeling quedase habilitado, estarían incumpliendo la oferta, el personal con discapacidad, toda vez que la norma establece con total claridad que se debe demostrar una vinculación laboral con dedicación exclusiva y esto no es demostrado por este proponente, razón por la cual no podría tener el puntaje correspondiente.

H&Y BROAD SOLUTIONS S.A.S

Observación que se recibe por la plataforma de SECOP II, la cual menciona:

El motivo de la presente, solicitar porque no se tuvieron en cuenta las subsanaciones presentadas por el proponente H&Y BROAD SOLUTIONS S.A.S, teniendo en cuenta que para el informe de evaluación 1 fueron solicitadas dichas subsanaciones y estas fueron presentadas en el término del traslado en tiempo y forma.

A continuación, enviamos pantallazo de la plataforma SECOP II, donde se evidencia el envió de las subsanaciones solicitadas, las cuales fueron leídas por la entidad el día 20 de junio del 2026.

En ese sentido, solicitamos a la Entidad sea corregido el informe de evaluación 3, considerando la información aportada por H&Y BROAD SOLUTIONS S.A.S.

8. Suspensión de la audiencia

La Directora (e) de Contratación suspende la audiencia hasta las 12:00 del medio día a fin de dar respuestas a las observaciones presentadas en audiencia.

9. Reanudación de la audiencia

La Directora (e) de Contratación reanuda la audiencia a la hora indicada, dándole la palabra a un miembro del Comité Evaluador para que dé respuesta a cada una de las observaciones presentadas así:

Respuesta a la observación presentada por Estrella Grupo Empresarial S.A.

Respecto de su observación, lo primero en mencionar es que la subsanación presentada por usted el 27 de agosto de 2026 en la plataforma del SECOP II, el Comité Evaluador si la tuvo en cuenta y de esto se puede evidenciar en los informes de verificación y evaluación definitivos publicados el 8 de septiembre de 2026.

Ahora, una vez revisada nuevamente la experiencia presentada, se evidencia que el proponente allega certificación de la Fundación Universitaria María Cano, del Municipio de la Estrella y de la Lotería de Medellín donde se puede evidenciar que no existen eventos simultáneos en los términos establecidos en el pliego de condiciones definitivo en el numeral 4.3.1 nota 2

Ahora bien, respecto de la subsanación presentada, se evidencia que el proponente allega certificación de la Fundación Universitaria María Cano la cual no cumple toda, vez no se evidencia simultaneidad en los eventos, así también allega informe de gestión del contrato celebrado con el Municipio de la Estrella donde se evidencian eventos celebrados en fechas distintas.

Allega un documento firmado por el representante legal del mismo proponente en el cual informa que los eventos se realizaron simultáneos en la Fundación Universitaria María Cano, sin embargo, se debe recordar que el pliego de condiciones no acepta auto certificaciones: Nota 4 del numeral 4.3.1.

Por lo anterior no cumple con la simultaneidad requerida.

Respuesta a la observación presentada por Feeling Company SAS

En cuanto a la observación de los socios, el Comité Evaluador reitera lo expuesto en el Informe de Verificación Definitivo:

> "*Si bien el proponente dentro del término establecido en el cronograma del proceso SUBSANÓ su oferta según el requerimiento realizado en el informe de evaluación preliminar, la entidad procedió a verificar los antecedentes disciplinarios de cada uno de los socios.*
>
> *Como resultado de dicha verificación, se evidenció en la plataforma de la Procuraduría General de la Nación a la fecha de la consulta (03 de septiembre de 2026), para todos los socios, que arroja "el número de identificación ingresado no se encuentra registrado en el sistema", circunstancia que impide a la Entidad verificar la*

inexistencia de antecedentes disciplinarios, y, por ende, la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades respecto de los socios.

Al respecto, el numeral 4.1.11 del Pliego de Condiciones definitivo establece "(…) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, no se encuentre inscritos en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o en el sistema de consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, deberá realizar los trámites pertinentes ante las autoridades para su registro con el fin de que la Entidad pueda verificar la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, caso en el cual deberá hacerlo dentro del término que se tiene para subsanar. (Subrayado fuera de texto).

De conformidad con lo anterior, era carga del proponente garantizar que la información requerida para la verificación de los antecedentes se encontrará disponible ante la autoridad competente y así la entidad pudiese realizar la consulta dentro del término de subsanación.

Ahora, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, los requisitos y documentos subsanables debían acreditarse a más tardar dentro del término de traslado del informe de evaluación, el cual transcurrió entre el 26 de agosto al 01 de septiembre de 2026, y una vez vencido dicho término, la Entidad carece de facultad para conceder nuevas oportunidades de subsanación o requerir documentación complementaria.

*Por lo anterior, al no haber sido posible verificar dentro del término legalmente establecido para subsanar, la ausencia de antecedentes disciplinarios de acuerdo con las condiciones exigidas en el numeral 4.1.11 del pliego de condiciones definitivo, la propuesta no cumple con las condiciones exigidas en el proceso de selección, razón por la cual procede su **RECHAZO** según lo establecido en el subnúmeral 27 del numeral 5.9. Causales de Rechazo de las propuestas del pliego de condiciones, así:*

"27. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por la Superintendencia en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de esta, estas no sean debidamente atendidas dentro del término establecido por la Ley 1882 de 2018 (artículo 5), para la correspondiente modalidad de contratación."

Por lo anterior no se acepta su observación.

En cuanto a la observación de la simultaneidad, se le informa al proponente que, revisados los eventos observados por el proponente en audiencia, y verificados los documentos aportados tanto en la propuesta como en la subsanación, no es posible establecer que dichos eventos hayan sido simultáneos, concurrentes o traslapados, conforme a lo exigido en el numeral 4.3 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO, 4.3.1 EXPERIENCIA, del pliego de condiciones.

Lo anterior, en atención a que si bien el proponente aportó documentos que certifican distintos eventos ocurridos en la misma fecha, la sola coincidencia en el día —incluso tratándose de una pluralidad de eventos certificados y realizados en diferentes lugares del país— no permite acreditar por sí sola la simultaneidad, concurrencia o traslape exigidos.

Respuesta a la observación presentada por H&Y Broad Solutions

Se le reitera al proponente lo expuesto en la adenda No. 8 que mencionó:

> "*La Entidad publicó el Informe de Verificación y Evaluación Preliminar el 10 de junio de 2026 a través de la plataforma del SECOP II. Sin embargo, dentro del término previsto para observaciones, los distintos proponentes presentaron observaciones y consideraciones que, por su alcance y contenido, requieren una revisión integral de los aspectos técnicos verificados y evaluados.*
>
> *En atención a dichas observaciones, y con el propósito de garantizar los principios de transparencia, publicidad, igualdad, selección objetiva y debido proceso que rigen la contratación estatal, el Comité Evaluador adelantó una nueva revisión integral del Informe de Verificación y Evaluación Preliminar.*
>
> *Como consecuencia de esta revisión, el Comité Evaluador considera necesario publicar nuevamente el Informe de Verificación y Evaluación Preliminar, el cual presenta modificaciones, y otorgar un nuevo término de traslado por cinco (5) días hábiles, contados a partir de su publicación, para que todos los interesados conozcan su contenido y ejerzan plenamente su derecho de subsanación y a presentar las observaciones que consideren pertinentes.*
>
> *Esta decisión tiene como finalidad asegurar la selección objetiva, participación efectiva de los proponentes, garantizar la contradicción de los resultados de la evaluación y fortalecer la transparencia y seguridad jurídica del proceso de selección."*

En razón a lo anterior la subsanación debía ser allegada entre el 26 de agosto al 1 de septiembre de 2026, para ser tenida en cuenta por el Comité Técnico Evaluador.

10. Lectura del Orden de Elegibilidad:

Se da lectura por parte de la Entifdad al orden de elegibilidad así:

No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
1	UT VISIÓN SUPERSALUD 2026	HABILITADO	99,61
2	ORGANIZACION SIMPLEX SAS	HABILITADO	99.09
3	CONSORCIO SALUD LHB	HABILITADO	96.8
4	CONSORCIO ENLACE OPERATIVO	HABILITADO	96.56
5	SINTONIZAR MEDIOS SAS	HABILITADO	95.93
6	UNION TEMPORAL SUPERSALUD	HABILITADO	95.79
7	UNION TEMPORAL SUPERSALUD CON E	HABILITADO	92.59
8	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS	HABILITADO	92.34
9	COLSERVICO & SUMINISTROS S.A.S.	HABILITADO	74.59

Una vez leído el orden de elegibilidad, solicita el uso de la palabra dos 2) proponentes, esto es Feeling Company SAS y Estrella Grupo Empresarial S.A, antes de concederla la Directora (e) de Contratación la concede dando advertencia que se debe respetar las reglas de la audiencia indicadas al inicio de la diligencia, sin embargo, por transparencia y debido proceso se les concede:

> **Feeling Company SAS:** Manifiesta que entiende que no tiene derecho a réplica, sin embargo, quiere dejar la salvedad que no están siendo evaluados con una selección objetiva, ni con el dígito de verificación de los socios, ni con el tema de la simultaneidad de los eventos y tampoco con la certificación de la misma Superintendencia Nacional de Salud.
>
> **Estrella Grupo Empresarial S.A:** Manifiesta que siente vulnerados sus derechos con la respuesta dada por el comité respecto de la observación presentada, toda vez que en la propuesta allegaron lo solicitado en el pliego de condiciones, esto es un certificado por un cliente que garantiza que están ejecutando eventos en simultanea en varias ciudades, eso por sentido común se da por sentido. No están siendo evaluados de forma objetiva, no hay un trato justo y se está violando el debido proceso. Informa que, en forma estricta en la subsanación, nunca se solicita que la misma tuviera que contener la palabra simultaneidad, con las fechas y las actividades que están prestando se sobre entiende que eran eventos simultáneos.

Respecto de las observaciones, el comité evaluador informa que las verificaciones y evaluaciones de cada una de las propuestas se realizaron de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones. Se reiteran las respuestas ya leídas a cada una de las observaciones indicando que con las certificaciones que aportan no se puede evidenciar la ejecución de eventos de forma simultanea.

11. Recomendación de adjudicación del proceso por parte del Comité Evaluador

El **Comité Evaluador en pleno (jurídico, financiero y técnico**) recomiendan a la Directora (e) de Contratación y Ordenadora del Gasto para este proceso, la adjudicación de la **Licitación Pública No. SNS-LP-1-2026** al proponente **UT VISIÓN SUPERSALUD 2026,** por la suma de hasta **DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS**

NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.169.998.600) MONEDA CORRIENTE incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

12. Adjudicación y/o declaratoria de desierta

Se procede a dar lectura a la parte resolutiva del acto administrativo por parte de la Directora (e) de Contratación y ordenadora del gasto para este proceso de contratación:

"(…)

Que en mérito de lo expuesto la Ordenadora del Gasto, acogiendo la recomendación presentada por el Comité Evaluador del proceso de selección en audiencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Adjudicar el contrato resultante del proceso de* ***Licitación Pública No. SNS-LP-1-2026,*** *cuyo objeto consiste en: "Prestar los servicios de apoyo logístico para la coordinación, organización y realización de los eventos y actividades de carácter nacional que en ejercicio de sus funciones debe realizar y atender la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas mínimas", al proponente* ***UT VISIÓN SUPERSALUD 2026*** *conformada por la sociedad QUINTA GENERACIÓN S.A.S, identificada con Nit. 900.391.059-5 con un porcentaje de participación del 80% y SONIA JAIMES COBOS identificada con Nit. 63.333.065-7 con un porcentaje de participación del 20%, Unión Temporal representada por SONIA JAIMES COBOS, identificada con la C.C. No. 63.333.065, por la suma de hasta* ***DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.169.998.600) MONEDA CORRIENTE,*** *incluido IVA y todos los impuestos, costos directos e indirectos a los que haya lugar.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *El plazo para la ejecución del contrato de prestación de servicios será* ***hasta el 15 de diciembre de 2026*** *contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y los supervisores designados por la Superintendencia Nacional de Salud, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.*

ARTÍCULO TERCERO: *La presente Resolución se entiende notificada en estrados a todos los proponentes, conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

ARTÍCULO CUARTO: *Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.*

ARTÍCULO QUINTO: *Contra la Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de la notificación al adjudicatario, de conformidad con el parágrafo primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso tercero del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007."*

13. Cierre de la audiencia

Siendo las 12:37 PM se da por terminada la diligencia.

NOTA: Hace parte integral de la presente acta el reporte de asistencia generado por la plataforma donde se desarrolló la audiencia de manera virtual o el listado de asistencia cuando la misma se haya desarrollado de manera presencial, por lo tanto, la presente acta no requiere ser firmada por los asistentes a la audiencia.

Proyectó: Marcela Ariza Anaya – Contratista – Dirección de Contratación.
Revisó: Luz Dary Sánchez Gutiérrez – Contratista – Dirección de Contratación.
Aprobó: Silvia Margarita Mancipe Toloza – Directora de Contratación (E)
SMT